



© Dolores Posadas para Acción contra el Hambre



POLÍTICA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
OBJETO	4
Datos personales	4
PRINCIPIOS	5
Principio de “licitud, lealtad y transparencia”	5
Principio de “limitación de la finalidad”	5
Principio de “minimización de datos”	5
Principio de “exactitud”	5
Principio de “limitación del plazo de conservación”	5
Principio de “integridad y confidencialidad”	5
LA RESPONSABILIDAD PROACTIVA	6
Evaluación o análisis de riesgos	6
Evaluación de impacto	6
Registro de actividades de tratamiento	6
Brechas de seguridad	7
DERECHOS DE LOS INTERESADOS	8
ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	9
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	10

I INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero; entre ellos se reconoce que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

Por otro lado, la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales es un derecho fundamental establecido en el artículo 8.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Para llevar a cabo nuestro trabajo diario, **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** necesita recopilar y utilizar información personal (“datos personales”) de donantes, beneficiarios, trabajadores y muchos más colectivos de personas.

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, en el marco de su compromiso en materia de cumplimiento normativo y para garantizar que todo el personal comprende nuestro compromiso con la privacidad de la información, aprueba la presente **POLÍTICA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**, en adelante, la Política, en la que se desarrollan las normas y principios de conducta que deben servir de guía para todos los profesionales de **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**.



OBJETO

Esta Política pretende dar a conocer a los profesionales de **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** la normativa de aplicación en materia de protección de datos y, en especial, el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), norma de referencia en materia de privacidad. Además de esta normativa, serán de aplicación, de existir, las normati-

vas de privacidad y protección de datos de los países donde **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** actúa.

Las reglas de actuación contenidas en esta Política serán de aplicación en el contexto del trabajo desempeñado por los profesionales de **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** y son pautas de obligado cumplimiento por todos ellos que, además, deberán emplear sus mejores esfuerzos para asegurarse de que las mismas se respetan.



© Gonzalo Hóhr para Acción contra el Hambre

DATOS PERSONALES



Es un dato personal toda aquella información referida a una persona identificada o identificable. Es decir, que podamos asociar la información a alguien en concreto de manera directa o indirecta.

Son datos personales, por ejemplo, nombre y apellidos, fotografías, dirección de e-mail, datos de geolocalización y los que llamamos “categorías especiales de datos” que son aquellos que su tratamiento puede suponer mayor riesgo para la privacidad de sus titulares.

- Origen étnico o racial;
- Opiniones políticas;
- Convicciones religiosas o filosóficas;
- Afiliación sindical;
- Datos genéticos;
- Datos biométricos;
- Datos relativos a la salud;
- Datos relativos a la vida sexual u orientación sexual.

Deberemos prestar una especial atención y cuidado cuando recojamos y manejeemos estos datos. ■

I PRINCIPIOS



Los datos personales que manejemos deben de respetar una serie de principios básicos. Respetando estos principios estaremos seguros de cumplir con las normas de protección de datos y de garantizar la privacidad de las personas.

PRINCIPIO DE “LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA”

Las personas físicas serán informadas de que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando sus datos personales. Es decir, se debe informar claramente sobre el uso que se dan a los datos, a quién los podemos comunicar, el tiempo que se van a conservar, que base legal tenemos, etc. antes de comenzar el tratamiento de los datos o en la primera ocasión que nos pongamos en contacto con el interesado.

PRINCIPIO DE “LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD”

Los datos personales deberán ser recogidos y tratados con fines determinados, explícitos y legítimos. No los podremos utilizar para finalidades distintas e incompatibles a aquellas que se informaron al titular de los datos. Si queremos realizar un tratamiento no previsto inicialmente deberemos informar previamente y, si es necesario, obtener el consentimiento del titular.

PRINCIPIO DE “MINIMIZACIÓN DE DATOS”

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE tratará únicamente aquellos datos personales que resulten estrictamente necesarios para la finalidad para los que se recogieron. No podrán recabarse aquellos datos que sean innecesarios o resulten excesivos.

PRINCIPIO DE “EXACTITUD”

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE velará porque los datos personales tratados sean exactos y estén actualizados, adoptando para ello aquellas medidas razonables para que se supriman o rectifiquen cuando se detecte que son inexactos con respecto a los fines para los que se recogieron.

PRINCIPIO DE “LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN”

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE no conservará los datos personales que trate más allá del tiempo necesario para los fines para los que se recogieron. Pero también hay excepciones; podremos conservarlos si tenemos obligación legal o si se conservan con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. En estos últimos casos, si es posible, los conservaremos anonimizados (eliminando referencias a la identidad del interesado).

PRINCIPIO DE “INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD”

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE procurará garantizar la integridad y confidencialidad de los datos personales tratados, aplicando medidas técnicas u organizativas para protegerlos de tratamientos no autorizados o ilícitos, contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

Es fundamental que protejamos los datos personales que recopilamos, recibimos, compartimos y almacenamos, ya sean registros electrónicos o en papel. ■

I LA RESPONSABILIDAD PROACTIVA



ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE se compromete al cumplimiento de los principios de protección de datos; además debemos ser capaces de demostrar dicho cumplimiento. Para ello, debemos aplicar una **“responsabilidad proactiva”** que se traduce en:

realizar un análisis profundo a través de una Evaluación de Impacto teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y el contexto o los fines del tipo de tratamiento que pretendemos poner en marcha. La evaluación de impacto incluirá, en particular, las medidas, las garantías y los mecanismos previstos para mitigar el riesgo, garantizar la protección de los datos personales y demostrar la conformidad con la legislación aplicable.

EVALUACIÓN O ANÁLISIS DE RIESGOS

Se trata de evaluar de forma objetiva si las operaciones de tratamiento de datos que pretendemos realizar suponen un riesgo para la privacidad de las personas. Si existen riesgos, se deberán aplicar controles y medidas para minimizarlos y si ello no es posible, incluso se tendrá que evaluar la posibilidad de no realizar el tratamiento.

EVALUACIÓN DE IMPACTO

Cuando exista una probabilidad de que un determinado tratamiento y, de manera particular si se utilizan nuevas tecnologías, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas se deberá

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, documentará los tratamientos de datos personales que realiza a través del mantenimiento de un Registro de Actividades de tratamiento que incluirá la siguiente información:

- Fines del tratamiento
- Categorías de interesados y de datos personales
- Posibles comunicaciones de datos a terceros (incluidas transferencias internacionales)
- Plazos previstos de conservación de la información
- Medidas de seguridad aplicadas



BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas o incidentes de seguridad son aquellas anomalías técnicas u organizativas que pueden producir daños sobre los derechos y libertades de las personas físicas titulares de los datos. Por ejemplo: suplantaciones de identidad, error en la distribución de un archivo, accesos no autorizados a datos, pérdidas de información sin posibilidad de recuperación por copias de seguridad, etc.....

Cuando nos encontremos ante situaciones de este estilo que entendamos que pueden suponer un peligro para la privacidad de los interesados o una vulneración de la normativa de protección de datos, debemos po-

nerlo en conocimiento de nuestros superiores en el menor tiempo posible para poder aplicar las medidas necesarias para mitigar las posibles consecuencias negativas.

Una brecha de seguridad puede que afecte o no a datos personales; esto a veces no es fácil de identificar, pero será evaluado por el equipo que lo investigue.

No debemos hablar con amigos, familiares ni contactos externos a **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** sobre incidentes de datos que podamos llegar a conocer; tampoco debemos hablar con los medios de comunicación. Será el equipo que lo investigue quien, en caso de considerarlo necesario, se ponga en contacto con ellos. ■



I DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Los interesados tienen una serie de derechos sobre los datos personales que **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** esté tratando:

- Derecho de acceso;
- Derecho de rectificación;
- Derecho de supresión (derecho al olvido);
- Derecho a la limitación del tratamiento;
- Derecho a la portabilidad de los datos;

- Derecho de oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Para hacer efectivos estos derechos, se seguirán las pautas y normas establecidas en los procedimientos internos que están establecidos. Cada misión de **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** tiene un sistema para recibir solicitudes de ejercicio de derechos. Contacta con la oficina de tu país de referencia si necesitas más información. ■



I ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE dispone de procedimientos internos de contratación que regulan y establecen las medidas concretas a tomar respecto de la contratación de los servicios de proveedores que accedan a datos ocupando la figura de encargados de tratamiento, así como respecto de aquellos proveedores que, sin ser encargados de

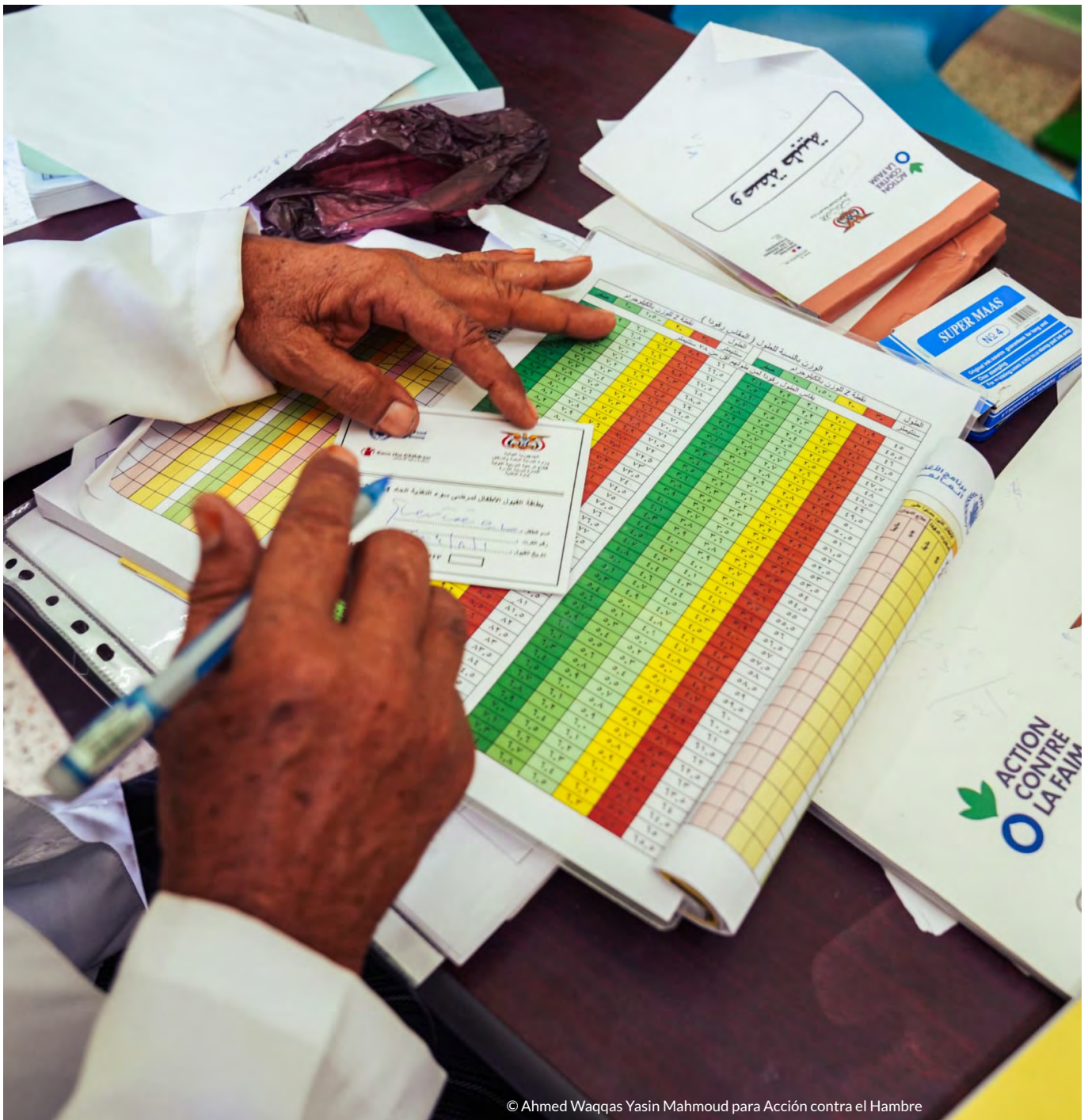
tratamiento, podrían acceder de forma accidental o accesorio a datos personales responsabilidad de **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**. La prestación de estos servicios se regulará en los correspondientes contratos de tratamiento de datos o incluyendo cláusulas ad hoc en el contrato principal del servicio. ■



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE tiene una importante presencia internacional, por lo que será frecuente la necesidad de realizar transferencias internacionales de datos incluso a Estados que no ofrezcan la misma seguridad que los Estados miembros de la Unión Europea o aquellos reconocidos por la

Comisión como destino seguro. Por ello, **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** velará porque todo tratamiento que comporte una transferencia de datos fuera de la Unión o a países que no dispongan de un nivel adecuado de protección de datos, se realice cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación aplicable. ■



© Ahmed Waqqas Yasin Mahmoud para Acción contra el Hambre



**ACCIÓN
CONTRA EL
HAMBRE**